

men Viloría, y para que sirva de notificación, en forma al referido demandado y su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente que firmo en Madrid, a 25 de marzo de 2009.—La secretaria (firmado).

(02/5.557/09)

JUZGADO NÚMERO 84 DE MADRID

EDICTO

En virtud de lo acordado en los autos de procedimiento ordinario número 720 de 2006, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, se ha acordado notificar la siguiente resolución a don Vicente Folgado Fonfría y, en su caso, a los ignorados herederos de este; a los ignorados herederos de doña Vicenta Folgado Fonfría, y a los ignorados herederos de don Rosalino Folgado Fonfría, cuyo texto literal es el siguiente:

Sentencia número 286 de 2008

En Madrid, a 15 de diciembre de 2008.—Vistos por el señor don Eduardo Corral Corral, magistrado-juez del Juzgado de primera instancia número 84 de esta localidad, los autos de juicio declarativo ordinario número 720 de 2006, seguidos a instancias de doña María del Carmen Manrique Parra, doña María Soledad Manrique Tarín y don Ángel Manrique Tarín, representados todos ellos por el procurador don Pedro Antonio González Sánchez y asistidos por el letrado don José Manuel Lorenzo Rodríguez, contra doña Julia Tarín Folgado, doña María del Pilar Tarín Folgado, don Rosalino Folgado Fonfría, don Vitorino Folgado Fonfría, don Jesús Blanco Folgado, doña María Ángeles Blanco Folgado, doña Amparo Blanco Folgado, doña Adoración Blanco Folgado, don Vicente Folgado Fonfría y los ignorados herederos de doña Vicenta Folgado Fonfría, todos ellos en rebeldía en las presentes; contra don Jesús Blanco Losada, en su calidad de heredero de don Cecilio Blanco Folgado, representado por el procurador don José Periañez González y asistido por la letrada doña Ana María Cortés Sena, y contra doña María Fernández Folgado, representada por el procurador don Justo Guedeja-Marrón de Onís y asistido por la letrada doña Mónica Villanueva Sanz, sobre acción declarativa de dominio.

Fallo

Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por doña María del Carmen Manrique Parra, doña María Soledad Manrique Tarín y don Ángel Manrique Tarín, contra doña Julia Tarín Folgado, doña María del Pilar Tarín Folgado, don Rosalino Folgado Fonfría, don Vitorino Folgado Fonfría, don Jesús Blanco Folgado, doña María Ángeles Blanco Folgado, doña Amparo Blanco Folgado y doña Adoración Blanco Folgado, don Vicente Folgado Fonfría y los ignorados herederos de doña Vicenta Folgado Fonfría, don Jesús Blanco Losada, en su calidad de heredero de don Cecilio Blanco Folgado, y doña María Fernández Folgado, debo declarar y declaro que los mencionados demandantes ostentan

un derecho de dominio sobre la mitad indivisa de la fincan descrita en el hecho primero de esta resolución en virtud de prescripción adquisitiva extraordinaria, y sobre la otra mitad indivisa en virtud de título de herencia de don Anastasio Manrique Jiménez, librándose el correspondiente mandamiento al Registro de la Propiedad para la práctica de la inscripción a favor de los demandantes sobre la citada mitad indivisa adquirida por prescripción adquisitiva extraordinaria y la cancelación de la inscripción registral contradictoria ahora existente, una vez que transcurra el plazo para ejercitar la acción de rescisión de la sentencia dictada en rebeldía, absolviendo a los demandados del resto de pretensiones contenidas en la demanda, ello sin hacer expresa imposición de costas.

Líbrese y únase certificación de esta resolución a las actuaciones con inclusión de la original en el libro de sentencias.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que contra la presente resolución puede interponerse recurso de apelación ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid, que deberá prepararse ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así lo pronuncia, manda y firma don Eduardo Corral Corral, magistrado-juez del Juzgado de primera instancia número 84 de Madrid, en el día de la fecha.—Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a don Vicente Folgado Fonfría y, en su caso, a los ignorados herederos de este, a los ignorados herederos de doña Vicenta Folgado Fonfría y a los ignorados herederos de don Rosalino Folgado Fonfría, expido el presente en Madrid, a 28 de abril de 2009.—La secretaria (firmado).

(02/6.636/09)

JUZGADO NÚMERO 84 DE MADRID

EDICTO

En el juicio de procedimiento ordinario número 1.499 de 2007, sobre otras materias, se ha dictado resolución, cuyo tenor literal es el siguiente:

Sentencia número 280 de 2008

En Madrid, a 10 de diciembre de 2008.—Vistos por el señor don Eduardo Corral Corral, magistrado-juez del Juzgado de primera instancia número 84 de esta localidad, los autos de juicio declarativo ordinario número 1.499 de 2007, seguidos a instancias de la comunidad de propietarios del edificio sito en la calle Juan Álvarez Mendizábal, número 10, de esta localidad, representada por el procurador don Ernesto García-Lozano Martín y asistida por la letrada doña Concepción Aranda Estévez, contra doña Resurrección Bravo Frutos, en rebeldía en las presentes actuaciones, sobre reclamación de cantidad.

Fallo

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por la comunidad de propietarios del edificio sito en la calle Juan Álvarez de Mendizábal, número 10, de esta localidad, contra doña Resurrección Bravo Frutos, en rebeldía en las presentes actuaciones, debo

condenar y condeno a la citada demandada a abonar a la parte actora la cantidad de 8.283,6 euros, cantidad que devengará el interés legal desde la fecha de la presentación de la demanda, y los del artículo 576 de la Ley de Enjuiciamiento Civil desde la presente resolución, ello con expresa imposición de costas a la parte demandada.

Líbrese y únase certificación de esta resolución a las actuaciones con inclusión de la original en el libro de sentencias.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que contra la presente resolución puede interponerse recurso de apelación ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid, que deberá prepararse ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Encontrándose la parte demandada en paradero desconocido, procédase a la publicación de la presente resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, entregándose al procurador demandante el correspondiente oficio a tal fin.

Así lo pronuncia, manda y firma don Eduardo Corral Corral, magistrado-juez del Juzgado de primera instancia número 84 de Madrid, en el día de la fecha.—Doy fe.

En Madrid, a 16 de marzo de 2009.—La secretaria (firmado).

(02/6.733/09)

JUZGADO NÚMERO 3 DE ALCOBENDAS

EDICTO

En el juicio verbal de desahucio por falta de pago número 540 de 2008 se ha dictado la sentencia, cuyo contenido del encabezamiento y parte dispositiva de la misma es el siguiente:

Sentencia número 51 de 2009

Magistrado-juez que la dicta: don Javier Martín-Borregón García de la Chica.

Lugar: Alcobendas.

Fecha: 2 de abril de 2009.

Parte demandante: doña Bernardina Esteban Navajo.

Procuradora: doña Elena María Muñoz Torrente.

Parte demandada: doña María Paz Criado Sánchez.

En Alcobendas, a 2 de abril de 2009.—Don Javier Martín-Borregón García de la Chica, magistrado-juez del Juzgado de primera instancia número 3 de Alcobendas y su partido judicial, ha visto y examinado los presentes autos de juicio verbal de desahucio por precario, seguidos en este Juzgado al número 540 de 2008, a instancias de doña Bernardina Esteban Navajo, representada por la procuradora señora Muñoz Torrente y asistida por la letrada señora Gordo Castellanos, contra doña María Paz Criado Sánchez, declarada en situación de rebeldía, y en atención a los siguientes.

Parte dispositiva:

Primero.—Se estima la demanda interpuesta por doña Bernardina Esteban Navajo, contra doña María Paz Criado Sánchez, declarando haber lugar a la recuperación de la